

LEY 8.784

La Plata, 9 de mayo de 1977.

Visto lo actuado en el expediente 2.203-301.640/76 y la autorización otorgada mediante Resolución 517/77 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar, a partir del 1º de septiembre de 1976, el número de cargos necesarios hasta cubrir la cantidad de mil setecientos (1.700) que autorizaba el artículo 22 inciso d), apartado 1.1. de la Ley 8.592 (derogado por el artículo 6º de la Ley 8.629), conforme al siguiente detalle: Carácter 1 - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno. Policía: seiscientos noventa y un (691) cargos de Agentes de Seguridad.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General los créditos resultantes de los incrementos de cargos establecidos en el artículo 1º.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos ochenta y cuatro (8.784).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la incorporación de 691 cargos de Agentes de Seguridad a la Policía de la provincia de Buenos Aires.

En oportunidad de la sanción de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio 1976 se facultó al Poder Ejecutivo para incrementar la dotación policial en hasta 1.700 cargos de Agentes de Seguridad (Art. 22, Ley 8.592).

La mencionada facultad fue derogada por el artículo 6º de la Ley 8.629 —de reformulación del Presupuesto General para el año 1976— con la excepción de lo realizado hasta el 30 de agosto del pasado año, fecha hasta la cual la Policía de la Provincia solicitó y obtuvo la incorporación de 1.009 cargos de Agentes de Seguridad.

Es innecesario abundar en detalles para resaltar la eficaz labor cumplida por la mencionada repartición en la lucha antisubversiva y en la prevención y represión del delito en general.

La medida tomada, que responde a indudables necesidades de naturaleza operativa, tiene por objeto el perfeccionamiento de dicha labor y el cumplimiento de las consiguientes tareas de protección de la seguridad de los habitantes de la Provincia, mediante un adecuado incremento de la dotación policial.

Publicación B. O.: 19-5-77.